

Cuadro comparativo Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²

LIBRO PRIMERO
TÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
Objeto de la Ley	<p>Artículo 1. <u>1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.</u></p>	<p>Artículo 1 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p>		
	<p><u>2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.</u></p>			
	<p><u>3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.</u></p>			
	<p>4. La renovación de los poderes Ejecutivo y</p>			

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, la última reforma del 20 de mayo de 2014.

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
	Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.			
Alcance	Artículo 2. 1. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:	Artículo 1. 2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:		
	a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;	a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;	Cuando una pena corporal impuesta es sustituida por cualquier otra que no implique privación de la libertad, la suspensión de derechos político-electorales concluirá de tal manera que se restituyen plenamente	Jurisprudencia 20/2011
			La configuración legal del ejercicio del derecho político-electoral a ser votado, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos b) y c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23, incisos b) y c), de la Convención Americana sobre Derechos	Tesis II/2014

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
			Humanos, corresponde al legislador ordinario y a las legislaturas locales, al contar con facultades para establecer las calidades, requisitos, circunstancias o condiciones que cumplan los principios de razonabilidad y proporcionalidad	
	b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;	Artículo 1 c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.		
	c) <u>Las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, y</u>			
	d) <u>La integración de los organismos electorales.</u>			
	Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:			
	a) <u>Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;</u>			
	b) <u>Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las</u>			

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
	<u>precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;</u>			
	c) Candidato Independiente: <u>El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley;</u>			
	d) Ciudadanos: <u>Las personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</u>			
	e) Consejo General: <u>El Consejo General del Instituto;</u>			
	f) Constitución: <u>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</u>			
	g) Instituto: <u>El Instituto Nacional Electoral;</u>			
	h) Organismos Públicos Locales: <u>Los organismos públicos electorales de las entidades federativas, y</u>			
	i) Tribunal Electoral: <u>El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</u>			
Competencia de los Organismos Públicos Locales	Artículo 4. <u>1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.</u>			
	2. <u>Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley.</u>	Artículo 2 1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.		

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
		<p>2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.</p>		
Aplicación de la Ley	<p>Artículo 5. 1. La aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales <u>y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia</u>, a la Cámara de Diputados y a la <u>Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.</u></p>	<p>Artículo 3 1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.</p>		
	<p>2. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.</p>	<p>2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.</p>		
	<p>Artículo 6. 1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que</p>	<p>3. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras</p>		

Concepto de que trata el artículo	LGIPE	COFIPE	Criterio	Jurisprudencia o tesis
	realicen otras organizaciones.	organizaciones.		
	2. El Instituto, <u>en el ámbito de sus atribuciones</u> , dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en <u>esta Ley</u> .	4. El Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en este Código .		